

**ANA MELISSA CARO ECHEVERRI**  
**ABOGADA**

56

Apartadó, Abril de 2019.

Señora  
Juez Tercero Promiscuo Municipal  
Apartadó-Antioquia.  
E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	340/2018
DEMANDANTE	RODRIGO GIL PEREZ
DEMANDADO	EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA.

En mi condición de apoderada judicial de la parte accionante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegarle lo siguiente:

1. Acta de diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Calle 108 N°107-86 Urbanización Serranía, Apartadó-Antioquia, de propiedad del demandado EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA, realizada el día 21 de Marzo del año en curso.

Atentamente,



**ANA MELISSA CARO ECHEVERRI**  
**T.P.N° 234.339 del C.S de la J.**

JUZGADO 3° PROMISCO MUNICIPAL  
APARTADÓ - ANTIOQUIA

RECIBÍ DE: \_\_\_\_\_

FECHA: **01 ABR 2019** 30 spm

QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
**ALCALDÍA DE APARTADÓ**  
**INSPECCIÓN DE POLICÍA**



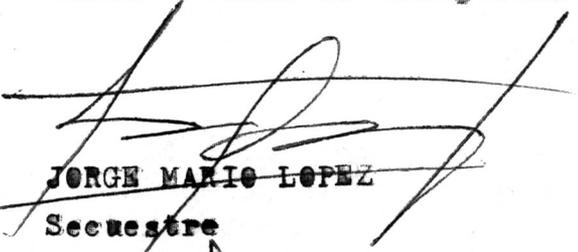
**ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO**

En Apartadó, Antioquia, a los veintiuno (21) día del mes de marzo de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo las \_\_\_\_\_ de la mañana, hora y en la fecha señalada para hacer la diligencia de SECUESTRO de del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 008- 43779, de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Apartado, ubicado en el casco urbano del municipio de Apartado, ubicado en la calle 108 No 107-86, Barrio Serranía de Apartado Antioquia. Proferido por el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE APARTADO – ANTIOQUIA, según exhorto No 050-2018, con radicado 050454089003-2018-00340-00, instaurado por RODRIGO GIL PEREZ. Contra EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA. Como secuestre se designó, al señor JORGE MARIO LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número. 70 054 008, persona idónea y de reconocida reputación en el municipio, además ha sido nombrado como secuestre por los Jueces del municipio, dándole posesión al cargo que se le encomendó, poniéndole en conocimiento las obligaciones y disposiciones a que tiene obligación según lo dispuesto en el artículo 51 y 52 del C.,G del P, como apoderado de la parte actora la abogada. MELISA CARO ECHEVERRY, identificada con la cedula de ciudadanía No 1128 423 571, portadora de la T.P. de abogada No 234 339, del C. S de la J, seguidamente nos dirigimos al lugar objeto de la diligencia y encontramos u inmueble ubicado en la diagonal 108 No 107-86, del Barrio Serranía de apartado, en el inmueble nos atendidos por, La señora ENEIDA PLAZA CC 39 319 729, quien es la - esposa del señor Evelio, se concede la palabra a la apoderada de la parte demandante, quien manifiesta que denuncia como bien bien del demandado, el inmueble ubicado en la calle 108 No 107 86, donde encontramos una casa en materia, en adobe en cemento, piso en cemento, la casa sin rebocar, el inmueble cuenta con dos habitaciones, sala comedor, cocina, un baño social, patio de ropas, puertas en las dos piezas en madera, la casa se encuentra en obra negra, cuenta con servicios de energía acueducto y alcantarillado, gas domiciliario, techo en eternit soportes en madera, en terminos generales el inmueble se encuentra en regular estado, se concede la palabra a la señora ENEIDA PLAZA, quien despues de ser enterada de la diligencia manifiesta que ella no se opone a la diligencia y que no tiene nada que manifestar, el despacho declara legalmente secuestro el inmueble y se le hace entrega al secuestre, quien manifiesta que recibe el inmueble, dejando como depositario el demandado, los honorarios del secuestre son los asi dados por el despacho comitente en suma de \$ 100 000, los cuales se cancelan por la parte demandante a la firma de la diligencia



ENEIDA PLAZA

Quien atendio la diligencia



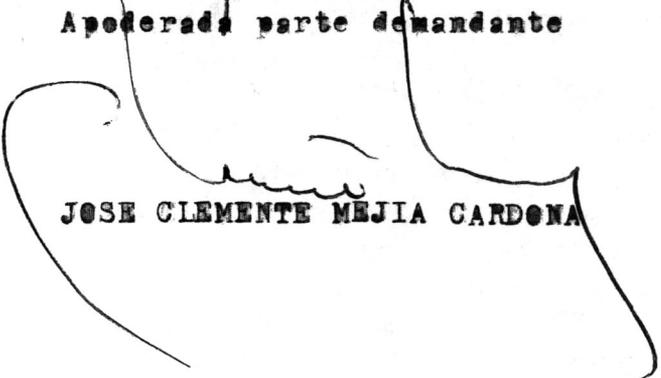
JORGE MARIO LOPEZ

Secuestro



ANA MELISSA CARO R

Apederada parte demandante



JOSE CLEMENTE MEJIA CARDONA

Apartadó, Abril de 2019.

Señora  
Juez Tercero Promiscuo Municipal.  
Apartadó-Antioquia.  
E. S. D.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	340/2018
DEMANDANTE	RODRIGO GIL PEREZ
DEMANDADO	EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito allegar avalúo comercial del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°008-43779 de propiedad del demandado EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA.

Atentamente,



ANA MELISSA CARO ECHEVERRI  
T.P.N° 234.339 del C.S de la J.



**AVALÚO COMERCIAL DE INMUEBLE**

1 - DATOS GENERALES													
NÚMERO DEL AVALÚO			2019-036			FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME			29/04/2019				
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE			KRA 108 N° 107-86 LOTE 13 MZ - X										
MUNICIPIO		APARTADO				DEPARTAMENTO		ANTIOQUIA					
SOLICITANTE	Nombre		ANA MELISSA CARO ECHEVERRY										
	Teléfono												
	Dirección		KRA 108 N° 107-86 LOTE 13 MZ - X										
	Empresa Responsable												
	NIT												
Entidad Financiera Requiriente		PARTICULAR											
2 - INFORMACIÓN GENERAL													
2.1. Tipo de Avalúo		Se efectuará un avalúo en el cual se determinará el valor comercial del inmueble, teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado y las características especiales del mismo.											
2.2. Tipo de Inmueble		Unifamiliar	X	Trifamiliar		Comercial		Oficinas		Finca		Garaje	
		Bifamiliar		Apartamento		Industrial		Lote		Terrazas		Cuarto Útil	
Destinación:		RESIDENCIAL											
2.3. Dirección		Barrio o Vereda			Municipio			Urbanización o Edificio					
KRA 108 N° 107-86 LOTE 13 MZ - X		SERRANIA			APARTADO								
2.4. Localización		EL LOTE 13 DE LA MZ-X SE ENCUENTRA UBICADO EN EL COSTADO NORTE DE LA CALLE . DE POSICION MEDIANERA.											
2.5. Inspección Ocular		Fecha		26/04/2019				Perito		JOSE ALBERTO ALVAREZ A.			
2.6. Transporte		PUBLICO ACCEDE POR LA CALLE 109 Y LA CARRERA 108.											
2.7. Servicios Públicos		Acueducto		Alcantarillado		Energía		Teléfonos		Alumbrado Público		Gas Domiciliario	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
		X		X		X		X		X		X	

### 3 - ASPECTO JURÍDICO

3.1. Propietario	EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA	NIT	94.227.188
------------------	--------------------------	-----	------------

3.2. Títulos Observados	Escritura Pública No. 1068 DEL 10-11/1998 NOTARIA APARTADO		
	Escritura Pública No. 1563 DEL 25-11/2014 NOTARIA DE CAREPA (HIPOTECA)		
	Certificado de Libertad con Fecha de Expedición:	22/05/2018	

3.3. Linderos	<b>NORTE:</b> 7,00 MTS CON LOTE 18 ; <b>SUR:</b> 7,00 MTS CON CALLE 114 B, HOY CALLE 108; <b>ESTE:</b> 14,00 MTS CON LOTE 12; <b>OESTE:</b> 14,00 MTS CON LOTE 14.		
	Fuente	ESCRITURA 1.563	

3.4. Matriculas Inmobiliarias	No.	<b>008-43779</b>	No.		No.	
	No.		No.		No.	

3.5. Cédula y Avalúo Catastral	No.		No.		No.	
	\$		\$		\$	

3.6. Normas y Usos	<b>USO PRINCIPAL:</b> RESIDENCIAL		
--------------------	-----------------------------------	--	--

3.7. Observaciones	
--------------------	--

### 4 - EL SECTOR

DEL

4.1. Barrios y Sectores Vecinos	ALNORTE ZONA EXPANSION OCCIDENTE, AL SUR BARRIO LAURELES, AL ESTE SENA, UNIDAD DEPORTIVA, AL OESTE CIUDADELA COMFENALCO.
---------------------------------	--

4.2. Actividades Predominantes en la Zona	RESIDENCIAL.
---	--------------

4.3. Vías de Acceso	KRA 1067 Y 108 , Y CALLE 108.	Estado	BUENO
---------------------	-------------------------------	--------	-------

4.4. Estrato Socioecon.	RESIDENCIAL DOS.(2)
-------------------------	---------------------

61

**5 - EL INMUEBLE**

5.1. Antigüedad	15	Remodelado				Estado de Conservación			
		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	Bueno	<input type="checkbox"/>	Regular	<input checked="" type="checkbox"/>

5.2. Topografía	PLANA
-----------------	-------

5.3. Forma	REGULAR	5.4. A.S.N.M.M	28
------------	---------	----------------	----

5.5. Áreas	Área Terreno	98,00	Fuente:	INSPECION OCULAR Y ESCRITURA		
	Área construida	51,42	Fuente:	INSPECION OCULAR		
	Garaje		Fuente:			
	Depósito		Fuente:			
	Frente	7,00 mts	Altura Libre	4,00 MTS	# de Pisos del Edificio	1

5.6. Materiales y Acabados	Estructura	MANPOSTERIA ESTRUCTURAL .				
	Cubierta	ESTRUCTURA MADERA Y ETERNIT.				
	Fachada	PAÑETE Y PINTURA				
	Piso	CONCRETO RUSTICO Y ESMALTADO				
	Entrepiso					
	Muros	ADOBE A LA VISTA .				
	Ventanería	LAMINA Y VIDRIO.				
	Marcos	LAMINA				
	Puertas	METALICAS.				
	Zócalos					
	Cióssets					
	Baños	PISO Y PARED EN BALDOSIN.				
	Cocina	POYO MESON EN MORTERO CONCRETO CON ENCHAPE, Y ZONA HUMEDA.				
	Portón Principal					
	Escalas					
Iluminación		Ventilación			Distribución Ambiental	
Buena	<input checked="" type="checkbox"/>	Regular	<input type="checkbox"/>	Mala	<input type="checkbox"/>	
Buena	<input checked="" type="checkbox"/>	Regular	<input type="checkbox"/>	Mala	<input type="checkbox"/>	
Buena	<input checked="" type="checkbox"/>	Regular	<input type="checkbox"/>	Mala	<input type="checkbox"/>	

62

5.7. Servicios Comunes	Portería	<input type="checkbox"/>	Piscina	<input type="checkbox"/>	Shute de Basura	<input type="checkbox"/>	Aire Acond.	<input type="checkbox"/>
	Celaduría	<input type="checkbox"/>	S. Comunal	<input type="checkbox"/>	Gimnasio	<input type="checkbox"/>	Z. Verdes	<input type="checkbox"/>
	Citofonia	<input type="checkbox"/>	Parqueadero Vis.	<input type="checkbox"/>	Sauna	<input type="checkbox"/>	# de Unidades del condominio	<input type="checkbox"/>
	Ascensor	<input type="checkbox"/>	Alarmas	<input type="checkbox"/>	Turco	<input type="checkbox"/>		
	Administración	<input type="checkbox"/>	J. Infantiles	<input type="checkbox"/>	Jacuzzi	<input type="checkbox"/>		
Cuota de Administración					Indice de Copropiedad			

5.8. Dependencias	Salón	<input type="checkbox"/>	Zona de Ropas	<input type="checkbox"/>	Baño de Servicio	<input type="checkbox"/>	Clósets	<input type="checkbox"/>
	Comedor	<input type="checkbox"/>	Alcobas	<input type="checkbox"/>	Jardín Interior	<input type="checkbox"/>	Vestier	<input type="checkbox"/>
	Salón-Comedor	<input type="checkbox"/>	Baño Social	<input type="checkbox"/>	Patio	<input type="checkbox"/>	Balcón	<input type="checkbox"/>
	Cocina	<input type="checkbox"/>	Baños Completos	<input type="checkbox"/>	Estudio	<input type="checkbox"/>	Mansarda	<input type="checkbox"/>
	Cuarto Útil	<input type="checkbox"/>	Alcoba Servicio	<input type="checkbox"/>	Garajes Privado	<input type="checkbox"/>	Garajes Dobles	<input type="checkbox"/>
	Terraza	<input type="checkbox"/>						
Otras Dependencias								

**6 - ASPECTO ECONÓMICO Y CONSIDERACIONES**

6.1. Análisis del Mercado	SE PRESENTA DEMANDA DE LOTES VACANTES Y VIVIENDA USADA. SE PRESENTA POCA OFERTA.
---------------------------	--

6.2. Análisis del Inmueble	INMUEBLE CON REMODELACION BASICA. REQUIERE MANTENIMIENTOS.
----------------------------	--

6.3. Análisis del Entorno	EL SECTOR CUENTA CON PREDOMINIO RESIDENCIAL ESTRATO 2, CON FACILIDAD DE ACCEDER A TRANSPORTE PUBLICO, COLEGIOS, PARQUES , ETC.
---------------------------	--

6.4. Perspectivas de Valorización	EL AMOBLAMIENTO URBANO DESARROLLADO EN EL SECTOR, LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE CERCANO A LA DIAGONAL 105 Y KRA 108 EJES VIALES COMERCIAL Y DEL TRANSPORTE, LA PAVIMENTACION DE LAS VIAS POR AUTOCONSTRUCCION, LE GENERAN VALOR AL INMUEBLE.
-----------------------------------	--

6.5. Otras Consideraciones	
----------------------------	--

63

**7 - METODOLOGÍA VALUATORIA**

- 1 - MÉTODO COMPARATIVO O DE MERCADO**  
 Consiste en determinar el valor mediante información de mercado obtenida de transacciones, ofertas y avalúos para predios equiparables, previos ajustes correspondientes por forma de pago, época, forma, tamaño, topografía, estado de conservación, etc.
- 2 - MÉTODO DE LA RENTA**  
 Consiste en determinar el valor mediante información de la rentabilidad probable que podría obtener el inmueble, investigada para el propio inmueble y para inmuebles similares y equiparables, previas homogeneizaciones y ajustes.
- 3 - MÉTODO DEL COSTO**  
 Consiste en determinar el valor comercial a partir de la base de calcular el costo de volver a hacer de nuevo, depreciado luego por edad, estado de conservación, obsolescencia funcional y obsolescencia de mercado.
- 4 - MÉTODO RESIDUAL**  
 Consiste en determinar el valor comercial a partir del estudio de la potencialidad de desarrollo del predio, basada en la normatividad y usos admitidos por el P. O. T. y por la asimilación del mercado.

**8 - GARANTÍA**

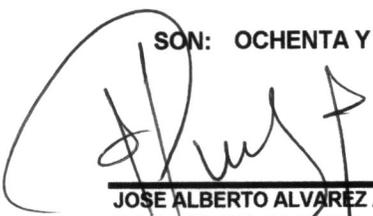
El mueble es buena garantía                       El mueble no es buena garantía

**9 - CUADRO DE VALORES**

CONCEPTO	ÁREA (m <sup>2</sup> )	VALOR (\$/m <sup>2</sup> )	VALOR TOTAL (\$)
Área Terreno	98,00	400.000,00	\$ 39.200.000
Área construida	77,00	550.000	\$ 42.350.000
Garaje			

**VALOR TOTAL                      \$ 81.550.000**

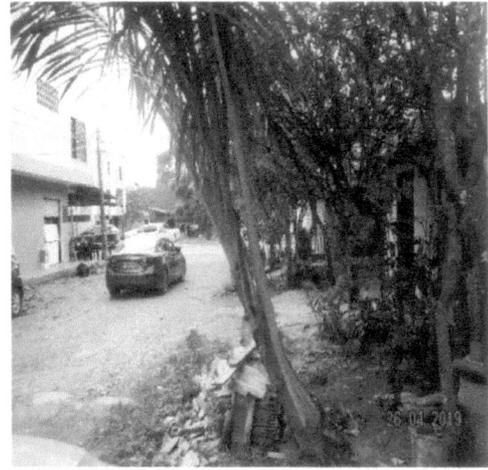
**SON: OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L.C.**

  
**JOSE ALBERTO ALVAREZ A.**  
 R.A.A. SIC. N°Avi-6421647  
 R.N.A. Privado No. 1606 Fedelonje  
 29/04/2019  
 INMUEBLE APARTADO ANTIOQUIA

64



ACCESO X ESTE / CALLE



ACCESO X OESTE / CALLE



FRENTE Y FACHADA



ENERGIA



GAS DOMICILIARIO



SALA COMEDOR

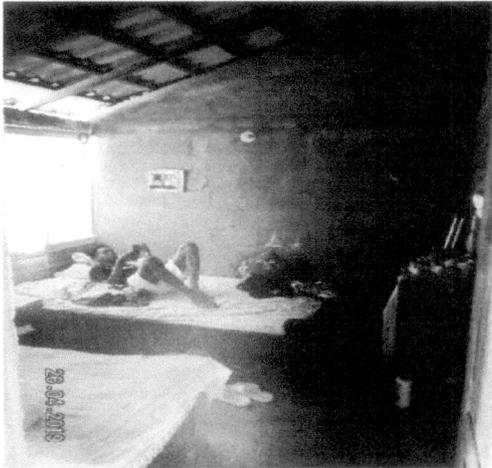
69



COCINA



ALCOBA



ALCOBA



ALCOBA



W.C. COMPLETO



PATIO ROPAS

66



ZONA DE OFICIOS



PIN de Validación: ba490b5c



**Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA**

NIT: 900796614-2

**Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio**

El señor(a) JOSE ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 6421647, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 18 de Enero de 2017 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-6421647.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Inmuebles Rurales
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 30 de Abril de 2020.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 30 de Abril de 2020.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales vigente hasta el 31 de May de 2022.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil vigente hasta el 30 de Abril de 2022.

**NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA**

Régimen de Transición Art 6 Literal A parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

**Los datos de contacto del Avaluador son:**

Ciudad: APARTADÓ, ANTIOQUIA

Dirección: CALLE 95 B N° 84-28

Teléfono: 3113011503

Correo Electrónico: jaalvarez18@gmail.com

**Experiencia verificada:**

- BANANERAS DE URABÁ S.A - AVALÚOS URBANOS Y RURALES - 2002, 2014 Y 2016.
- CLÍNICA DE URABÁ S.A - AVALÚOS DE INMUEBLES ESPECIALES Y EN MAQUINARIA Y EQUIPO - 2012, 2013, 2016 Y 2017.

**Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA, no aparece sanción disciplinaria alguna contra el/la**

60



PIN de Validación: ba490b5c

**señor(a) JOSE ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 6421647.**

**El(la) señor(a) JOSE ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.**

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**ba490b5c**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Abril del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: \_\_\_\_\_  
Alexandra Suarez  
Representante Legal

69

**JOSE ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ**  
 R.N.A. N° 1606  
 C.C. 6421647

**Especialidades**  
 EQ/DC/01 AVALÚOS DE INMUEBLES URBANOS  
 EQ/DC/02 AVALÚOS DE INMUEBLES RURALES  
 EQ/DC/03 AVALÚOS DE MAQUINARIA  
 FUJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL

UPE: Aprobación: 01-04-2014    Vencimiento: 30-04-2020  
 RUR: Aprobación: 01-04-2014    Vencimiento: 30-04-2020  
 MYE: Aprobación: 01-04-2014    Vencimiento: 30-04-2020

**Fecha Vinculación R.N.A.**  
 01-12-2000



**R.N.A.**  
 Registro Nacional de  
 Avaluadores

ACREDITADO  
**ONAC**  
 ORGANISMO NACIONAL DE CALIDAD

ISO 9001:2015  
 14-029-108

El uso de esta credencial está sujeto a lo establecido en el Estatuto del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. y en sus reglamentos.

*Luis Alberto Alfonso Romero*

**Luis Alberto Alfonso Romero**  
 Director Ejecutivo R.N.A.

Sagota D.C., Colombia  
 Calle 99 N° 7A -51 EDF. SO 100 OF 304  
 Telefonos: 57 (1) 4205023 Cel: 310 334 6607  
 direccion@rna.org.co - certificacion@rna.org.co



### CERTIFICACIÓN

Nos permitimos certificar que el Doctor JOSÉ ALBERTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, identificado con número de cédula 6.421.647, es afiliado activo a la Lonja de Propiedad Raíz de Medellín y Antioquia.

Durante el ejercicio de su actividad inmobiliaria ha merecido el reconocimiento general de clientes y colegas dado su trabajo serio, profesional y la aplicación de rigurosos principios éticos.

El presente certificado tiene validez de un mes. Se expide en Medellín el día 25 de abril del año 2019.

Cordialmente,

**LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA NIT 811016935-3**

*Lina González Camero*  
**LINA MARÍA GONZÁLEZ CAMERO**  
Directora Comercial.



71

RADICADO.050454089003-2018-00340-00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

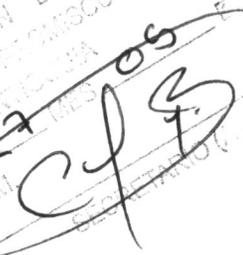
Señora Juez, le informo que el día 13 de marzo de 2019, fué recibido escrito en esta Judicatura en el cual, el señor Juan Camilo Gil Echeverri, en calidad de apoderado general del demandante Rodrigo Gil Pérez, le otorgó poder a la abogada Ana Melissa Caro Echeverri, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.423.571 y T.P. 234.339, del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante en el presente proceso.

De otro lado, la abogada Ana Melissa Caro Echeverri, allegó acta de secuestro realizada el 21 de marzo de 2019, por el Inspector de Policía de Apartadó.

Por último, le informo que el día 30 de abril de 2019, fué allegado a este despacho avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

Apartadó, 24 de mayo de 2019.

  
MONICA MARIA BUILES  
SECRETARIA

CERTIFICADO  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
POR ESTADOSMRO. 69  
FUNDADO HOY EN LA SECRETARIA  
JUEGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
APARTADO ANTIOQUIA  
ALAS 8 AM  
22 de mayo de 2019  


JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL

Apartadó, Veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve

RADICADO.050454089003-2018-00340-00

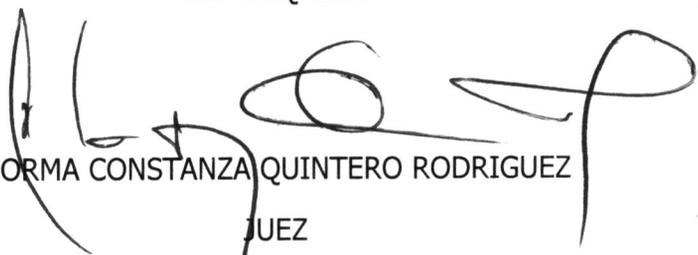
Vista la constancia secretarial que antecede, conforme al poder otorgado por el apoderado general de la parte demandante, se reconoce personería jurídica para actuar en los términos del poder conferido a la doctora Ana Melissa Caro Echeverri, identificada con cédula de ciudadanía número 1.128.423.571 y T.P. 234.339, del C.S. de la J, para que representen los intereses de la parte demandante.

De otro lado, de conformidad con lo establecido en el Art. 40 del C.G.P., se ordena agregar el despacho comisorio No. 050 de 8 de octubre del 2018, diligenciado por el Inspector de Policía de esta localidad.

El señor JORGE MARIO LOPEZ GIRALDO, deberá presentar informes de su gestión como secuestre de los bienes muebles objeto de esta medida cautelar.

Por último, del avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado presentado por la apoderada parte demandante, se corre traslado por el término común de tres (3) días a las partes, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

  
NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ  
JUEZ

72

**ANA MELISSA CARO ECHEVERRI  
ABOGADA**

Apartadó, Marzo de 2019.

Señora  
Juez Tercero Promiscuo Municipal.  
Apartadó-Antioquia.  
E. S. D.

JUZGADO 3° PROMISCO MUNICIPAL APARTADÓ - ANTIOQUIA	
RECIBI DE:	<i>Romy</i>
FECHA:	19 3 MAR 2019 HORA: <i>apau</i>
QUIEN REQUIERE:	<i>[Signature]</i>

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	340/2018
DEMANDANTE	RODRIGO GIL PEREZ
DEMANDADO	EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA.

En mi condición de apoderada judicial (según poder que anexo) de la parte demandante dentro del libelo referenciado, por medio del presente escrito me permito allegar liquidación del crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 numeral 1 del Código General del Proceso, igualmente solicito que sea esta la que se tenga en cuenta.

Intereses remuneratorios pactados en el titulo valor desde el 25/11/2014 hasta el 25/11/2015.

<b>FECHA INICIAL:</b>	25-nov-14
<b>FECHA FINAL:</b>	25-nov-15
<b>CAPITAL:</b>	\$ 30.800.000

DESDE	HASTA	INTERES B.C. (Efectivo Anual)	INTERES MORA (Efectivo Anual)	INTERES DIARIO (Nominal)	NO. DIAS	
25-nov-14	30-nov-14	16,00%	24,000%	0,065753%	5	\$ 121.512,33
1-dic-14	31-dic-14	16,00%	24,000%	0,065753%	30	\$ 607.561,64
1-ene-15	31-ene-15	16,00%	24,000%	0,065753%	30	\$ 607.561,64
7-feb-15	28-feb-15	16,00%	24,000%	0,065753%	30	\$ 607.561,64
1-mar-15	31-mar-15	16,00%	24,000%	0,065753%	30	\$ 607.561,64
1-abr-15	30-abr-15	16,00%	24,000%	0,065753%	30	\$ 607.561,64
1-may-15	31-may-15	16,00%	24,000%	0,065753%	30	\$ 607.561,64
1-jun-15	30-jun-15	16,00%	24,000%	0,065753%	30	\$ 607.561,64
1-jul-15	31-jul-15	16,00%	24,000%	0,065753%	30	\$ 607.561,64
1-ago-15	31-ago-15	16,00%	24,000%	0,065753%	30	\$ 607.561,64
1-sep-15	30-sep-15	16,00%	24,000%	0,065753%	30	\$ 607.561,64
1-oct-15	31-oct-15	16,00%	24,000%	0,065753%	30	\$ 607.561,64
1-nov-15	25-nov-15	16,00%	24,000%	0,065753%	25	\$ 506.301,37

<b>TOTAL INTERESES:.....</b>	<b>\$ 7.310.991,78</b>
------------------------------	------------------------

**ANA MELISSA CARO ECHEVERRI**  
**ABOGADA**

73

Intereses de mora exigibles desde el 26 de Noviembre de 2015 a la fecha.

<b>FECHA INICIAL:</b>	26-nov-15
<b>FECHA FINAL:</b>	11-mar-19
<b>CAPITAL:</b>	<b>\$ 30.800.000</b>

DESDE	HASTA	INTERES B.C. (Efectivo Annual)	INTERES MORA (Efectivo Annual)	INTERES DIARIO (Nominal)	NO. DIAS	
26-nov-15	30-nov-15	19,33%	29,000%	0,079452%	30	\$ 122.356,16
1-dic-15	31-dic-15	19,33%	29,000%	0,079452%	30	\$ 734.136,99
1-ene-16	31-ene-16	19,68%	29,520%	0,080877%	30	\$ 747.300,82
1-feb-16	29-feb-16	19,68%	29,520%	0,080877%	30	\$ 747.300,82
1-mar-16	31-mar-16	19,68%	29,520%	0,080877%	30	\$ 747.300,82
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,810%	0,084411%	30	\$ 779.957,26
1-may-16	31-may-16	20,54%	30,810%	0,084411%	30	\$ 779.957,26
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,810%	0,084411%	30	\$ 779.957,26
1-jul-16	30-jul-16	21,34%	32,010%	0,087699%	30	\$ 810.335,34
1-ago-16	30-ago-16	21,34%	32,010%	0,087699%	30	\$ 810.335,34
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,010%	0,087699%	30	\$ 810.335,34
1-oct-16	30-oct-16	21,99%	32,990%	0,090384%	30	\$ 835.144,11
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,990%	0,090384%	30	\$ 835.144,11
1-dic-16	30-dic-16	21,99%	32,990%	0,090384%	30	\$ 835.144,11
1-ene-17	30-ene-17	22,34%	33,510%	0,091808%	30	\$ 848.307,95
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,510%	0,091808%	30	\$ 848.307,95
1-mar-17	30-mar-17	22,34%	33,510%	0,091808%	30	\$ 848.307,95
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,500%	0,091781%	30	\$ 848.054,79
1-may-17	30-may-17	22,33%	33,500%	0,091781%	30	\$ 848.054,79
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,500%	0,091781%	30	\$ 848.054,79
1-jul-17	30-jul-17	21,98%	32,970%	0,090329%	30	\$ 834.637,81
1-ago-17	30-ago-17	21,98%	32,970%	0,090329%	30	\$ 834.637,81
1-sep-17	30-sep-17	21,35%	32,022%	0,087732%	30	\$ 810.639,12
1-oct-17	30-oct-17	21,98%	32,970%	0,090329%	30	\$ 834.637,81
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,440%	0,086137%	30	\$ 795.905,75
1-dic-17	30-dic-17	20,68%	31,016%	0,084975%	30	\$ 785.172,16
1-ene-18	30-ene-18	20,67%	31,004%	0,084942%	30	\$ 784.868,38
1-feb-18	28-feb-18	20,70%	31,052%	0,085074%	28	\$ 733.677,94
1-mar-18	31-mar-18	20,67%	31,002%	0,084937%	30	\$ 784.817,75
1-abr-18	30-abr-18	20,05%	30,072%	0,082389%	30	\$ 761.274,74
1-may-18	30-may-18	20,44%	30,660%	0,084000%	30	\$ 776.160,00
1-jun-18	30-jun-18	20,03%	30,042%	0,082307%	30	\$ 760.515,29
1-jul-18	30-jul-18	20,00%	30,005%	0,082205%	30	\$ 759.578,63
1-ago-18	30-ago-18	19,39%	29,091%	0,079701%	30	\$ 736.440,66
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,720%	0,081425%	30	\$ 752.363,84
1-oct-18	30-oct-18	19,63%	29,450%	0,080685%	30	\$ 745.528,77
1-nov-18	30-nov-18	19,35%	29,024%	0,079518%	30	\$ 734.744,55

*M*

**ANA MELISSA CARO ECHEVERRI  
ABOGADA**

1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,100%	0,079726%	31	\$	761.224,11
1-ene-19	31-ene-19	19,13%	28,700%	0,078630%	31	\$	750.760,55
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,550%	0,080959%	28	\$	698.189,59
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,060%	0,079616%	31	\$	269.740,49

TOTAL INTERESES DE MORA	\$31.169.309
TOTAL CAPITAL	\$30.800.000
TOTAL INTERESES REMUNERATORIOS	\$7.310.991
COSTAS DEL PROCESO	\$1.558.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$70.838.300</b>

Atentamente,



**ANA MELISSA CARO ECHEVERRI**  
T.P.N° 234.339 del C.S de la J.



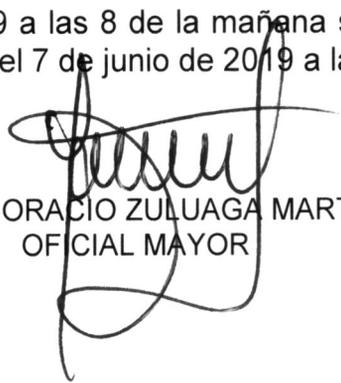
TRASLADO EN SECRETARIA CONFORME AL ART. 110 DEL C.G.P..

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: RODRIGO GIL PEREZ  
DEMANDADO: EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA  
RADICADO: 2018-00340-00

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

FIJADO: 4 de junio de 2019 a las 8 a.m.  
DESEFIJADO: 4 de junio de 2019 a las 5 p.m.

A partir del día 5 de junio de 2019 a las 8 de la mañana se corre traslado a las partes por el término de tres días. Vence el 7 de junio de 2019 a las 5 de la tarde.



ANDRÉS HORACIO ZULUAGA MARTÍNEZ  
OFICIAL MAYOR

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Apartadó, catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Vencido el término de traslado de la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada, el Despacho le imparte su aprobación y la declara en firme conforme al art. 446 regla 3 del C.G.P.

De conformidad con lo establecido en el art. 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante hasta la cancelación del crédito y las costas del proceso.

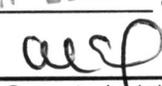
NOTIFIQUESE

LA JUEZ



NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRÍGUEZ

Ahz  
Rad. 340-2018

CERTIFICO
Que la anterior providencia fue notificada en estados No. <u>81</u> y fijado hoy en la secretaria del Despacho del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de <u>Apartadó</u> , Antioquia, el <u>17 JUN 2019</u> a las 8 a.m.
 Secretaria(o)

FE

RDO.050454089003-2018-340-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: Le informo que a través de auto de 24 de mayo de 2019, se corrió traslado por el término de 3 días del avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso presentando por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

Apartadó, 30 de julio 2019.

MONICA MARIA BUILES

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Apartadó, treinta de julio de dos mil diecinueve

RADICADO.050454989003-2018-340-00

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera, que se encuentra vencido el término de traslado del avaluo del bien inmueble embargado y secuestrado dentro del presente proceso, presentando por la apoderada de la parte demandante, y no hubo observación al respecto, la judicatura, lo encuentra ajustado a derecho, por lo tanto, se aprueba el mismo.

NOTIFÍQUESE

NORMA CONSTANZA QUINTERO RODRIGUEZ

JUEZ

CERTIFICO  
 QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO  
 POR ESTADOS NRO. 106  
 EN EL JUZGADO NOY EN LA SECRETARIA DEL  
 JUZGADO 3º PROMISCOU MUNICIPAL  
 ALAS 10:00 AM. MES 01 AGO 2019  
 SECRETARIO (A)

78

Señora  
**JUEZ TERCERA PROMISCO MUNICIPAL**  
APARTADÓ - ANT.

REF. RECONOCIMIENTO DE CESIÓN Y FIJACIÓN DE FECHA DE REMATE.  
PROC. EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: RODRIGO GIL PEREZ  
DDO: EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA  
R.N. 340-2018

**BARDOTH GARCIA QUINTERO**, mayor de edad, vecina de Apartadó, identificada con la C.C.#30.303.048 de Mles y la T.P.#70.242 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada judicial del señor LUIS FERNANDO HERRERA FRANCO, quien me ha conferido poder, el cual acepto y solicito se me reconozca personería acudo a su despacho para solicitarle lo siguiente:

#### **PETICIONES**

Comedidamente le solicito señora juez, se reconozca al señor LUIS FERNANDO HERRERA FRANCO, COMO CESIONARIO de los derechos litigiosos del señor RODRIGO GIL PÉREZ.

Solicito también se proceda a fijar fecha y hora para la diligencia de REMATE del bien que se encuentra embargado y secuestrado dentro del proceso, esto atendiendo a que la sentencia se encuentra en firme y el crédito liquidado.

#### **HECHOS**

El señor RODRIGO GIL PÉREZ, mayor de edad, conocido como demandante en el proceso de la referencia, hizo cesión de sus derechos litigiosos, por intermedio del señor JUAN CAMILO GIL ECHEVERRI, al señor LUIS FERNANDO HERRERA FRANCO.

El proceso ya tiene sentencia ejecutoriada y en firme, y crédito liquidado, se debe continuar con la etapa del remate, por cuanto el demandado a la fecha no ha realizado el pago de la obligación.

79

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La cesión de derechos está regulada por los arts 1959 a 1972 de nuestro ordenamiento civil y la de derechos litigiosos específicamente está autorizada por el art. 1969 ib.

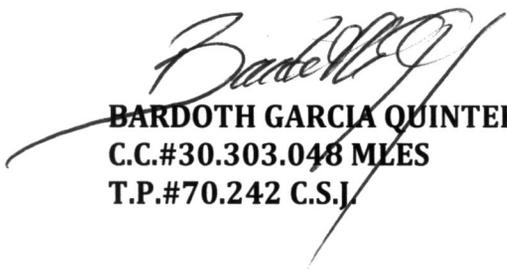
**PRUEBAS Y ANEXOS**

Adjunto al presente:

- 1. contrato privado de cesión de derechos.
- 2. E.P.#5503, mediante la cual el señor RODRIGO GIL PEREZ confiere poder general al señor JUAN CAMILO GIL ECHEVERRI.
- 3. Poder para actuar.

Agradezco la colaboración brindada.

Atentamente,

  
**BARDOTH GARCIA QUINTERO**  
**C.C.#30.303.048 MLES**  
**T.P.#70.242 C.S.J.**

**JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL**  
**APARTADO - ANTIOQUIA**  
 Recibí de Signatario  
 Fecha: 09 OCT 2019  
 Folios: 9  
 Quien Recibe: [Signature]



Señores  
**JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**APARTADÓ- ANT.**

**REF. PODER .**  
**R.N. 340 DE 2018**

**LUIS FERNANDO HERRERA FRANCO**, mayor de edad, vecino de Apartadó, identificado con la C.C.#1.087.993.398 de Dosquebradas, actuando en nombre propio, por medio del presente manifiesto a Ud que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **BARDOTH GARCIA QUINTERO**, igualmente mayor de edad, vecina de Apartadó, identificada con la C.C.#30.303.048 de Manizales y la t.p.#70.242 del C.S.J. para que asuma mi representación dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, que se adelante en este despacho, donde actúa como parte demandante el señor RODRIGO GIL PEREZ, quien me ha cedido sus derechos litigiosos, en contra de EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA

Mi apoderada además de las facultades del artículo 77 del C.G.P. tiene las facultades especiales de recibir, conciliar, transigir, pedir nulidades, tachar pruebas, sustituir, integrar litis consorcio y en general todas las necesarias para la defensa de mis intereses.

Atentamente,

*Luis F Herrera F.*  
**LUIS FERNANDO HERRERA FRANCO**  
**C.C.#1.087.993.398**

ACEPTO,

*Bardoth Garcia Quintero*  
**BARDOTH GARCIA QUINTERO**  
**C.C.#30.303.048 MLES**  
**T.P.#70.242 C.S.J.**

**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO**  
**CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Apartadó (Ant), 18 de Septiembre 2019

El anterior Memorial fue presentado personalmente

Ante el suscrito Secretario por Luis Fernando Herrera Franco

C.C o T.P No 1.087.993.398 de Dosquebradas

Dirigido a:

Secretario

*[Handwritten signature]*



Aa055608860

Ca296099601



# República de Colombia

LMPO. -----

ESCRITURA PUBLICA: CINCO MIL QUINIENTOS TRES (5503). -----

ACTO: PODER GENERAL. -----

FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2018. -----

OTORGADO POR: RODRIGO DE JESUS GIL PEREZ. -----

A FAVOR DE: JUAN CAMILO GIL ECHEVERRI. -----

En el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil Dieciocho (2018) al Despacho de la Notaría Diecinueve del Círculo de Medellín, cuyo Notario titular es CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE, Compareció el señor **RODRIGO DE JESUS GIL PÉREZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado en Apartadó de tránsito por la ciudad, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía Numero 70.032.824 y manifestó que: que por medio de ésta Escritura Pública confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor, al señor **JUAN CAMILO GIL ECHEVERRI**, varón, colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 71.776.490, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, domiciliado en Apartadó Antioquia, de tránsito por la ciudad, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos: -----

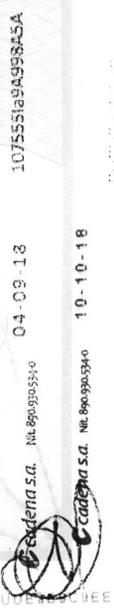
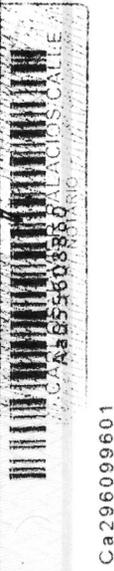
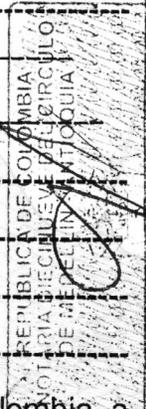
**PRIMERO:** Administración: Para que administre todos los bienes del poderdante, muebles e inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes. -----

**SEGUNDO:** Ventas. —Para vender los bienes inmuebles o muebles de propiedad del poderdante, recibir los dineros productos de las ventas o permutas. -----

**TERCERO.** Ratificar. —Para que ratifique en nombre del poderdante, contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por él. -----

**-CUARTO.** Servidumbres. — Para que constituya servidumbres, activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del poderdante. -----

**QUINTO.** Garantías. —Para que asegure las obligaciones del poderdante, o las que contraiga en nombre de éste, con hipoteca o prenda, según el caso. También para que constituya hipotecas o prendas a su favor o cancele las ya vigentes. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arctituo notarial

SEXTO. Remates. —Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso.-----

SEPTIMO. Pagos. —Para que pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos las transacciones que considere convenientes.-----

OCTAVO. Cobros. —Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. -----

NOVENO. Préstamos. —Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta del poderdante, ejecute los créditos y préstamos con garantías reales a favor del mandante, y cancele las hipotecas cuando sea procedente por el pago de los créditos.-----

DECIMO . Cuentas. —Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, y perciba o pague el saldo respectivo.-----

DECIMO PRIMERO . Representación. —Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas.-----

DECIMO SEGUNDO.- Tribunal de Arbitramento. —Para que someta a la decisión de árbitros las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. -----

DECIMO TERCERO-. Desistimiento. —Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. -----

DECIMO CUARTO. Transigir. —Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. -----

DECIMO QUINTO-. Sustitución y Revocación. —Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. -----

DECIMO SEXTO- **LEY 258 DE 1996 Y LEY 854 DE 2003.** En caso de gravamen,



# República de Colombia



Aa055608861

Ca296099600



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

enajenación o compra de inmuebles, la compareciente manifiesta bajo la gravedad de juramento que su estado civil es SOLTERO SIN UNION MARITAL DE HECHO y que NO posee inmuebles Afectados a Vivienda Familiar y sobre los inmuebles que adquiriera facultad a su apoderado para que haga las manifestaciones de que trata la Ley 258 de 1996 y Ley 854 de 2003. En caso de que hubiera algún inmueble afectado a vivienda familiar, facultad a su apoderada para hacer la respectiva cancelación a dicha limitación, sobre inmuebles presentes o futuros.

DECIMO SEXTO. General. —En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios.

Presente el Señor JUAN CAMILO GIL ECHEVERRI identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.776.490 quien manifestó: Que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere el señor RODRIGO DE JESUS GIL PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.032.824 y que lo ejercitará oportunamente.

SE ELABORO CONFORME A LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA INTERESADA. NOTA IMPORTANTE PARA TENER EN CUENTA POR LOS INTERESADOS.

### CONSTANCIA DE IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES.

El (la) otorgante(s) hace (n) constar que ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, el (los) números de su (s) documento (s) de identidad y declara (n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de la escritura publica pero no de la veracidad de las declaraciones de el (los) otorgante(s).

### ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

- 1.- Que las declaraciones emitidas por el(ellos) obedecen a la verdad.
2. Que es(son) responsable (s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
3. Que el(la) notario(a) se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de el(los) otorgante(s) que no expreso en este documento.

La presente escritura pública fue leída en su totalidad por el (los) compareciente(s).



10751A5A1599A99

04-09-18

10-10-18

Cadena S.A.

Cadena S.A. No. 890995340

la encontró conforme a su conocimiento y voluntad y por no observar error alguno en su contenido, le imparte su aprobación y procede (n) a firmar la presente escritura en señal de aceptación. -----

La apoderada comparece aceptando en todas sus parte el presente poder general. Se anexa fotocopia de la cedula de ciudadanía y se deja impresa la huella del índice derecho. -----

Derechos \$ 57.600 ----- IVA: \$ 19.061. -----

Superintendencia y Fondo: \$ 11.700 -----

Se extendió en las hojas: Aa- 055608860,055608861. -----

ENMENDADO: "\$19.061" SI VALE.

*[Handwritten signature]*  
~~RODRIGO DE JESUS GIL PÉREZ~~

C.C 70032824

TELEFONO: 8288814

ACTIVIDAD ECONOMICA: abogado

*[Handwritten signature]*

JUAN CAMILO GIL ECHEVERRI

c.c 71776490

TELEFONO: 8288878

ACTIVIDAD ECONOMICA: In6 Electronico

NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE MEDELLIN  
Es fotocopia\* tomada del original de la Escritura Pública  
Nº 5503 de fecha 20-11-2018

que reposa en esta Notaría y a la fecha de hoy 22 NOV 2018 9:30AM

No se encuentra nota de que hubiera sido revocado, sustituido, e modificado en todo o en parte.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO  
DE MEDELLIN - ANTIOQUIA  
CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE  
NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA DIECINUEVE DEL CIRCULO  
DE MEDELLIN - ANTIOQUIA  
CARLOS JAVIER PALACIOS CALLE  
NOTARIO

## CESIÓN DE DERECHOS.

Entre los suscritos a saber: **JUAN CAMILO GIL ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía N°71.776.490 expedida en Medellín-Antioquia, domiciliado y residente en Apartadó-Antioquia, actuando en representación del señor **RODRIGO DE JESÚS GIL PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°70.032.824, según poder otorgado mediante escritura pública N°5503 de la Notaria Diecinueve del Circuito de Medellín, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **LUIS FERNANDO HERRERA FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.087.993.398, expedida en Dos Quebradas Risaralda, domiciliado y residente en el Municipio de Apartadó-Antioquia, que en este documento se llamará **EL CESIONARIO**, han convenido celebrar el presente contrato de cesión de derechos que se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO. OBJETO.** – Que por medio de este instrumento **EL CEDENTE** transfiere a título de venta al **CESIONARIO** los derechos que le corresponden o puedan corresponderle en el proceso Ejecutivo Hipotecario, Tramitado en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Apartadó-Ant, bajo Radicado 340/2018, promovido por el **CEDENTE** en contra **EVELIO ARBOLEDA ASPRILLA**.

**SEGUNDO. EXISTENCIA DEL DERECHO LITIGIOSO.** – **EL CEDENTE** no responde por el resultado del proceso. **EL CEDENTE** garantiza que el derecho objeto de esta cesión ya se encuentra con sentencia y Liquidación del Crédito Ejecutoriada, además del avalúo del bien inmueble que ya fue presentado, por lo tanto le corresponde al cesionario el impulso del proceso a partir de la suscripción de este documento y es su responsabilidad el resultado que este genere.

**TERCERO. VINCULACIÓN.** – Que el derecho del cual aquí se dispone recae sobre todos los bienes que conforman el litigio mencionado.

**CUARTO. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES.** – **EL CEDENTE** responde al **CESIONARIO** por la existencia del proceso y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de cesión.

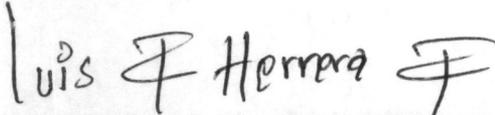
**QUINTO. AUTORIZACIÓN.** – El **CESIONARIO** queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos que se encuentren en el aludido proceso, identificado en el Numeral 1 de este contrato, sean a su nombre.

**SEXTA. PRECIO.** – Que esta cesión se realiza por el valor de la obligación del proceso, el cual se encuentra liquidado a la fecha y reposa en el expediente del Juzgado. Que **EL CESIONARIO** pagará a la firma de este documento.

**SÉPTIMA.** En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Apartadó-Antioquia a los CUATRO (04) días del mes de JUNIO del DOS MIL DIECINUEVE(2019).

Firma de los Contratantes:

  
**JUAN CAMILO GIL ECHEVERRI**  
 C.C.N°71.776.490  
 CEDENTE.

  
**LUIS FERNANDO HERRERA FRANCO**  
 C.C.N°1.087.993.398  
 CESIONARIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

**CESIÓN DE DERECHOS**

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

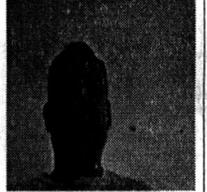
Que el día 2019-06-04 10:09:19

Compareció:

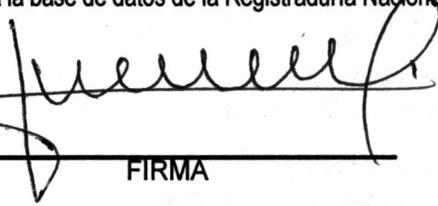
**GIL ECHEVERRI JUAN CAMILO**

**Quien se identifico con C.C. 71776490**

Y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que el aparece es la suya. En constancia firma nuevamente. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Para verificar este documento ingrese a: [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)



45hco

X   
FIRMA

  
**NOTARIO ÚNICO DE APARTADÓ**  
**WILMAR EMILIO DAVID JARAMILLO**



947

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE APARTADÓ-ANTIOQUIA

RECONOCIMIENTO CONTENIDO Y FIRMA  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



45lz7

Que el día 2019-06-04 15:09:33

Compareció:

**HERRERA FRANCO LUIS FERNANDO**

**Quien se identifico con C.C. 1087993398**

Y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que el aparece es la suya. En constancia firma nuevamente. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Para verificar este documento ingrese a: [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

CESIÓN DE DERECHOS

x *Luis F Herrera F*  
\_\_\_\_\_  
FIRMA

*Wilmar Emilio David Jaramillo*  
**NOTARIO ÚNICO DE APARTADO**  
**WILMAR EMILIO DAVID JARAMILLO**

